



COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PROPOSICIÓN ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DEL COTO PRIVADO DE CAZA Nº SG-10.591 EN LOS MUP Nº 141 Y 148 DENOMINADO “COTERA Y LAS MESAS”, SITO EN EL T. M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA).

PRIMERA.- La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de aprovechamiento de caza mayor y menor, en el Coto Privado de Caza SG-10.591”Cotera y las Mesas”, de superficie de 1.091,10 Has, que comprende los MUP nº 141 “Cotera del León” y 148 “Mesas del Puerto”, propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y sitios en el T.M. de El Espinar, (Segovia).EXP.C.05/2024, Lote 01OR-2024-CAZA-141-148

SEGUNDA.- El aprovechamiento de la caza en el coto privado antes citado, se regirá por el Pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 30 de septiembre de 2024, redactado por D. Francisco Montero Herranz, Técnico de la Sección de Caza y Pesca del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, por la Resolución de 16 de mayo de 2024 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SG-10.591, así como lo dispuesto en la Ley 4/2021 de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2024 de 9 de mayo de medidas tributarias, financieras y administrativas, por Sentencia 99/2022 de 13 de julio de 2022. Recurso de inconstitucionalidad 2527-2022. Interpuesto por el Presidente del Gobierno en rlación con el art 38. 2 a) y 8 diversos anexos de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de caza y gestión sostenible de los recursos cinegéticos de castilla y león (BOE nº 195-15 agosto 2022), por decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica. por la Legislación de Régimen Local, se regirá también por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa autonómica y nacional de Medio Ambiente y Caza y en su defecto, por el Derecho Civil Común.

El contrato tendrá naturaleza administrativa especial y en lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y terminación, así como a cualquier litigio que





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

podiera surgir sobre su aplicación, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Segovia.

TERCERA.- La concesión se efectuará por un máximo de cinco años coincidiendo con la temporada hábil de caza anual para cada una de las especies autorizadas, desde noviembre de 2024, temporada 2024/25 hasta la 2028/29.

CUARTA.- Canon.- el procedimiento se realizará al alza sobre la tasación mínima anual, señalada en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y por importe de: 3.000,00 €, para el resto de la temporada 2024/2025 y de 14.517,19 €/temporada, para las cuatro temporadas restantes 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028, y 2028/ 2029 finalizando el 30 de marzo de 2029.

El canon que resulte de la adjudicación será revisado todos los años con el 1,5% del precio de adjudicación, al alza, a partir del primer año de la adjudicación.

QUINTA.- El canon deberá ingresarse en la Tesorería de esta Entidad en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación en la cantidad del 85 por 100. El 15 por 100 restante, se ingresará por el adjudicatario en el Fondo de Mejoras de los MUP 141 y 148 a la cuenta de la Comisión Provincial de Montes de Segovia, La Tasa anual de matrícula (447,35 €) del acotado será por cuenta del adjudicatario.

En los años siguientes al primero, el canon se abonará durante el mes de febrero de cada año.

El impago del canon dentro de los plazos señalados, podrá dar lugar a la resolución de la concesión con la indemnización de daños y perjuicios e impedirá el ejercicio de la caza durante la temporada que corresponda.

SEXTA.- Fianza.- La fianza definitiva se constituirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación, en aval bancario o en póliza de caución concertada con empresa de seguros autorizada.

SÉPTIMA.- Queda prohibido terminantemente la caza con reclamo o con otras artes prohibidas legal o reglamentariamente.

El adjudicatario deberá obtener autorización expresa de la Junta de esta Entidad, previo informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente, para realizar repoblaciones de especies cinegéticas. Así mismo deberá obtener autorización para la realización de batidas de especies depredadoras, quedando prohibida la colocación de ceptos o cebos envenenados.

OCTAVA.- Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de la Comunidad





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

de la Ciudad y Tierra de Segovia, sita en Plaza de la Tierra, nº 3, Segovia, antes del jueves, día 7 de noviembre (inclusive) de 2024, en horario de 9 a 14 h. en sobre cerrado, o a través de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio del procedimiento en el Perfil del Contratante / Tablón de Anuncios de la web de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

NOVENA.- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figurará en el ANEXO I de este Pliego, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, del solicitante o solicitantes, si son personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si se trata de Asociaciones deportivas, deberán presentar sus Estatutos, número de socios y la inscripción en el registro de la Administración Autonómica de Castilla y León. En todo caso, los licitadores que actúen en nombre de personas jurídicas habrán de presentar poderes debidamente bastanteados o escrituras de designación de cargos, debidamente inscritas en los registros correspondientes.

- Declaración responsable del contratista de no hallarse incurso en ninguna de las causas para contratar con la Administración señaladas en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

- La Solvencia económica y financiera, que se justificará por informe de Instituciones financieras y bancarias, tanto de personas físicas como de jurídicas, estas últimas podrán presentar el extracto de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

-Corrientes de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria

DÉCIMA.- La apertura de plicas se efectuará antes de los cuatro días siguientes, a aquel que termine la presentación de proposiciones en la Casa de la Tierra, Plaza de la Tierra 3 (Segovia) y a las 18,00 horas y ante una mesa de contratación integrada de la siguiente forma: Presidente: Sr. Presidente-Delegado de la Comisión de Montes, Procurador Sexmero de Santa Eulalia, Vocal: el Sr. Gerente y la Sra. Secretaria-Interventora, la cual asumirá, las de Secretaria de la mesa.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las ofertas, proponiendo el remate provisional del procedimiento.

La Ley 4/2021 de 1 de julio de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Cinegéticos de Castilla y León, establece en el art 25.5, la posibilidad de estimar los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior, no tiene carácter obligatorio, pero se puede proponer de manera motivada para dar una continuidad regular en la gestión cinegética del acotado, en este caso **no se contempla** pues ya se ha tramitado un anterior procedimiento declarado desierto.

La adjudicación se efectuará por Decreto de la Presidencia y se dará cuenta en la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra en la primera sesión que se celebre, si procede.

Los pliegos de condiciones de este procedimiento, se expondrán al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones conjuntamente con el plazo de licitación de 15 días hábiles.

El contrato de la concesión establecerá la compatibilidad del aprovechamiento de caza con los demás aprovechamientos previstos en el monte, así como el pastoreo de ganado que se autorice por esta Entidad.

La Entidad adjudicataria podrá resolver, rescindir o denunciar la concesión cuando resulten incumplimientos del pliego de condiciones técnicas del presente pliego y de los Reglamentos de caza de observación general.

Queda prohibida la cesión a tercero de los derechos de explotación de la caza, en todo caso la persona adjudicataria vendrá obligada a comunicar a esta Entidad, la relación nominal de permisos de caza concedidos a sus asociados, expresando el DNI y domicilio de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta el Plan Cinegético, esta Entidad, previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá establecer un número mínimo y máximo de escopetas por cada día hábil de caza.

DÉCIMO PRIMERA.- Condiciones del contrato. Gastos

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta de los adjudicatarios los siguientes gastos:

- a) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.
- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

DÉCIMO SEGUNDA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario y





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

prescripciones técnicas

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia y demás normativa vigente.

En todo caso deberá ajustarse a las siguientes condiciones de la adjudicación:

a) La realización del disfrute del aprovechamiento se realizará de acuerdo con las temporadas de caza legal y reglamentariamente establecidas; y de acuerdo con la legislación de caza y las órdenes anuales de caza publicadas por la Junta de Castilla y León, y con los planes técnicos de caza del coto.

b) Será por cuenta del adjudicatario el ejercicio de la función de vigilancia y policía, además de la realizada por los órganos competentes, del coto cuyo aprovechamiento se contrata, frente a los elementos y personas ajenos al coto, debiendo realizarse dicha función con la debida diligencia.

c) Antes de dar comienzo al disfrute del aprovechamiento deberá acreditarse el abono en la Tesorería de la Comunidad del importe correspondiente al canon de la anualidad, así como de las tasas y demás gastos que se devenguen, y la obtención de la oportuna licencia del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

d) Serán de cuenta del adjudicatario las actuaciones necesarias para el mantenimiento de la señalización adecuada del acotado, que deberá realizarse en las condiciones señaladas en la legislación vigente.

e) El contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, no pudiendo ésta reclamar ante la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, disminución del canon ni indemnización por causa alguna.

f) Todas las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regula este aprovechamiento.

DÉCIMO TERCERA.- Las faltas por incumplimiento del pliego o de la normativa de caza, podrán ser sancionadas por esta Entidad o por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia mediante la imposición de multas coercitivas de hasta 6.000 euros. La reiteración de las faltas, dentro del mismo año, permitirá a esta Entidad la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios causados.

Los vehículos, automóviles que utilicen los cazadores autorizados, no podrán circular por el monte para no perjudicar el pasto ni la riqueza forestal y habrán de ser aparcados en los lugares que señale el Servicio Territorial de Medio Ambiente o por esta misma Entidad.





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

DÉCIMO CUARTA.- Prerrogativas de la Comunidad.

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen Jurídico.

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará, en la medida que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes (BOE nº 200, de 21 de Agosto de 1975 y BOP nº 82 de fecha 09 de Julio de 1975), y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, aprobado para el aprovechamiento, por la Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

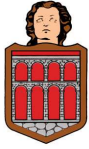
En Segovia en el día de la fecha de la firma de 2024.

EL GERENTE DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, DNI nº, en nombre propio o en representación de, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza, mayor y menor, en el Coto Privado de Caza SG-10.591, correspondiente a los montes de U.P, nº 141 y 148, denominado “Cotera y las Mesas” sito en El Espinar (Segovia), a cuyos documentos me someto en su totalidad y ofrezco por la concesión del aprovechamiento la cantidad de(en letra y número)de Euros, por la temporada 2024/2025 y la cantidad de(en letra y número)....., de Euros por temporada, para las temporadas 2025/26, 2026/27, 2027/28, 2028/29 comprometiéndose asimismo a satisfacer las tasas de matrícula anual y gastos de la licitación, si hubiese.

Segovia,.....de 2.024

EL LICITADOR,

Fdo:

DILIGENCIA.- El presente pliego consta de siete páginas numeradas redactado por D. Luis Asenjo Cabrero y aprobado por Acuerdos de la Junta de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia el día 19 de enero de 2024 y el 23 de mayo de 2024 y el Decreto de la Presidencia de 15 de octubre de 2024.

Vº. Bº.

EI PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

